

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Siendo Alonso Moreno, como fecho Colector
 que es de las Rentas, Decimales de esta V.ª tiene
 obligación, en conciencia á administrarla, y mirar,
 por el beneficio de ellas, comiendo el camino, mas co-
 nviniente. = El saber puesto, en arrendamiento,
 el Diezmo, de las Jazas, lo ha causado la dificultad
 de la cobranza de muchas parcelas, y los enfados
 que sobre ella, conigunan, con personas, que no tienen
 la costumbre, que devian. Los Diezmos no son
~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~deben~~ ~~poner~~ ~~en~~ ~~ellos~~, ni modo en
 su administración, estarse, en otras agenas. Los
 Diezmos pueden disponer de ellos, como de cosa propia,
 arrendando, vendiendo, en poses, o mudos, acbe, o a qual
 como mas bien. Visto lo fuese = El darlos a los due-
 ños, con las mismas conveniencias que otros, es mu-
 dacon, pero no rigor. de Justicia. Con esto se ve, el dolo
 que V.ª. ha cometido, en el auto, que proveyeron
 mandando quitar, el dicho, y impedir, el dolo, y
 de la renta, con la prohibición de que no se comprase
 la cosa. Pues de otra mente, es cosa, la inmu-
 nidad. Le señalan, cosa, que pide un exemplar
 castigo, por las penas, en que V.ª. son incurrido.

[Handwritten signature or initials on the left side of the page.]

